Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/OIC/PRA/003/2024**, en contra de la C. **Ma. Elizabeth Aguirre Cruz**, quien al momento de los hechos se desempeñó como Analista Operativo adscrita al Consejo Distrital Electoral 9 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de no haber presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo referido; emplazando a la mencionado ex servidora pública, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; haciendo valer su derecho, al momento del desahogo de la audiencia inicial expuso lo que a su derecho convino y exhibió las pruebas que consideró pertinentes. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al acreditarse que no realizó la declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión dentro del plazo legal, toda vez que la realizó de forma extemporánea, razón por la cual se le impuso una **inhabilitación temporal de tres meses** como **sanción administrativa**.